



410

Sierra Grande, 17 de Abril de
2026

PROVINCIA DE RÍO NEGRO

**INTENDENTA MUNICIPAL
ROXANA FERNÁNDEZ**

CONCEJO MUNICIPAL

Comunicación Municipal: 01,02,03-2026.

Ordenanza Municipal N°: 1756 A 1759-2026.



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro
CONCEJO MUNICIPAL



RECIBIDO 337
0012
31 MAR 2026
MESA DE ENTRADA
CONCEJO MUNICIPAL Sierra Grande
SIERRA GRANDE

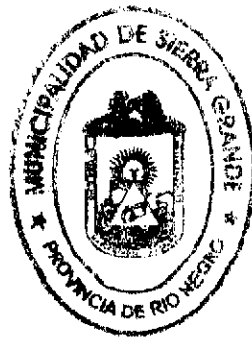
Sierra Grande, 31 de marzo de 2026.

A la Señora
Intendente Municipal
Prof. Roxana Fernández
S _____ / _____ D

Nota N° 506/26CMMSG

Por medio de la presente, me dirijo a usted a fin de elevar Comunicación N° 01/2026. Ref; Modificación de Rotondas Norte y Sur. Para su conocimiento.

Sin otro particular, saludo a usted cordialmente.



Prof. Carlos Negri
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL SIERRA GRANDE



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro
CONCEJO MUNICIPAL



VISTO:

El trayecto de la ruta Nacional N° 3 y lo obsoleto de las rotondas norte y sur sobre la mencionada ruta N° 3 y;

CONSIDERANDO:

Que hay un gran tráfico de transporte pesado y automóviles de distinto porte de norte a sur y sur norte a toda hora y durante todo el año;

Que la Ciudad de Sierra Grande está dividida por la Ruta Nacional N° 3 quedando Barrios al Oeste y Este de la ciudad;

Que hay un índice elevado de accidentes viales por no contar con un sistema de rotondas y señalización adecuadas a estos tiempos,

Que la población utiliza estos accesos para dirigirse a la zona céntrica, a Edificios Gubernamentales y otras dependencias privadas o públicas de la ciudad en diferentes vehículos de dos o cuatro ruedas y caminando;

Que desde el inicio de los Proyectos energéticos como VMOS se ha incrementado el tránsito de transporte pesado como así privado en la zona;

Que si bien el transporte que va dirigido a Vmos tiene como acceso la Ruta provincial N° 9, hacen uso de un trayecto de la ruta N° 3; los que vienen del norte usan la Ruta Nac. N° 3 la cual atraviesa de Norte a Sur la Ciudad de Sierra Grande;

Que en temporada estival el tránsito de transportes de pasajeros como de vehículos privados también se ve incrementado el número de vehículos que transitan por la Ruta Nac. N° 3;

Que este Concejo Municipal realizó un Proyecto de comunicación al Vialidad Nacional Distrito de Río Negro con fecha 18-04-2024 sin obtener respuesta a tal efecto;



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro
CONCEJO MUNICIPAL



Que es necesario realizar urgentemente tareas de remodelación, adecuación y señalización de las rotondas Norte, Centro y Sur, como así también la construcción de puentes peatonales;

Que en su carta orgánica en el artículo N° 8 Inc. f una de las funciones del Municipio de Sierra Grande es de previsión, protección, y bienestar de los habitantes y bienes de la comunidad; y en su inc. g toda otra encaminada al bienestar general del Pueblo de Sierra Grande.

Por ello y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande;

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE

COMUNICA:

Artículo 1°: Comunicar a la agencia de Vialidad Nacional distrito Río Negro, en la representación del Sr. Nisim Tasat, Héctor la necesidad urgente de realizar las obras de remodelación, adecuación y mejoramiento de las rotondas de acceso norte, centro y sur en la Ruta Nacional N° 3, asimismo la implementación de señalización lumínica adecuada (semáforos) en ambos accesos. Como así también la urgente necesidad de realizar obras de puentes peatonales sobre la ruta Nacional N° 3 sentido Oeste-Este

Artículo 2°: Remitir copia del Proyecto de Comunicación a los/las Diputados/as Nacionales por Río Negro: Sr. Capozzi, Sergio; Mango Marcelo; Serquis Adriana; Tortoriello Aníbal, Villaverde Lorena, a fin de ponerlos en conocimiento y solicitar su intervención

Artículo 3°: Remitir copia del proyecto de comunicación a los/las Senadores/ras Nacionales por Río Negro: Sr Fullone Enzo; Marks Ana, Soria Martín, a fin de ponerlos en conocimiento y solicitar su intervención

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, hecho que sea archivado.



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro
CONCEJO MUNICIPAL



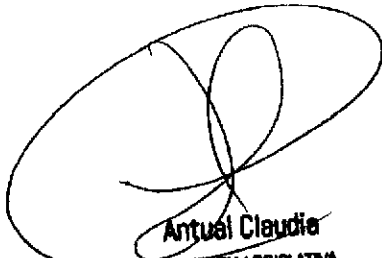
DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

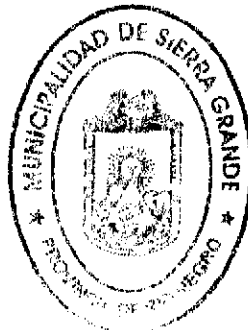
COMUNICACIÓN MUNICIPAL N° 01/2026 C.M.S.G

APROBADO POR MAYORÍA

Votos afirmativos: (6) seis. Concejales: Campero, Cayuqueo, Gauna, Grau, Mussi, Negri.

Abstención: (1) uno. Concejales: Arbaizar.


Antuá Claudia
SECRETARÍA LEGISLATIVA
Concejo Municipal de Sierra Grande



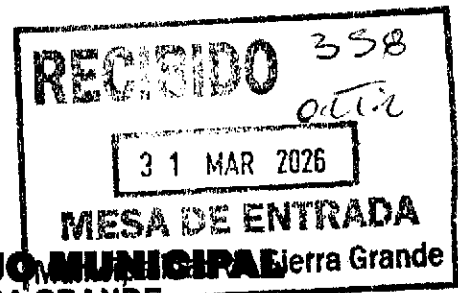

Carlos Negri
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL SIERRA GRANDE



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro
CONCEJO MUNICIPAL



CONCEJO MUNICIPAL Sierra Grande
SIERRA GRANDE



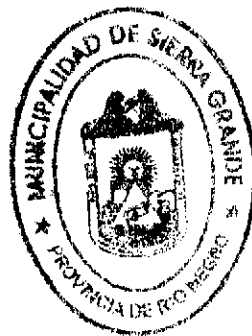
Sierra Grande, 31 de marzo de 2026.

A la Señora
Intendente Municipal
Prof. Roxana Fernández
S _____ / _____ D

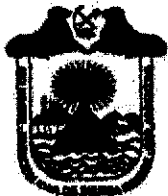
Nota N° 507/26CMMSG

Por medio de la presente, me dirijo a usted a fin de elevar Comunicación N° 02/2026. Ref; Nuevos índices de coparticipación provincial. Para su conocimiento.

Sin otro particular, saludo a usted cordialmente.



Prof. Carlos Negri
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL SIERRA GRANDE



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro
CONCEJO MUNICIPAL



VISTO:

La publicación de los nuevos índices preliminares de coparticipación municipal surgidos de la reunión mantenida entre los intendentes municipales y el Gobierno de la Provincia de Río Negro; y

CONSIDERANDO:

Que la coparticipación provincial constituye una de las principales fuentes de financiamiento del Municipio de Sierra Grande;

Que la reciente determinación del índice de distribución ha generado una variación aproximada de Reducción del veinte por ciento (27%), en la participación correspondiente a este Municipio;

Que dicha variación impacta de manera directa en la planificación presupuestaria, la prestación de servicios públicos esenciales, la ejecución de obra pública y el equilibrio financiero municipal;

Que los índices dados a conocer revisten carácter preliminar y no se encuentran aún cerrados ni definidos de manera definitiva;

Que resulta necesario que este Concejo Municipal cuente con información técnica precisa respecto de la metodología aplicada, los datos considerados y los criterios de territorialización utilizados para la determinación del nuevo índice;

Que el acceso a la información pública constituye un derecho garantizado por la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Río Negro y la normativa vigente en materia de transparencia administrativa;

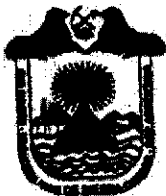
Que es atribución de este Cuerpo ejercer el control institucional y velar por los intereses económicos y financieros de la comunidad;

Que a sus efectos se debe dictar el instrumento legal correspondiente;

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande;

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE

COMUNICA:



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro
CONCEJO MUNICIPAL



Artículo 1°: Solicitar al Ministerio de Hacienda de la Provincia de Río Negro el análisis detallado del cálculo de los nuevos índices preliminares de coparticipación, incluyendo los criterios y variables utilizados y su impacto específico sobre el Municipio de Sierra Grande.

Artículo 2°: Solicitar al Poder Ejecutivo Municipal que remita a este cuerpo un informe técnico detallado que cuantifique el impacto presupuestario concreto que dicha reducción implicaría sobre el Presupuesto 2026 vigente.

Artículo 3°: Solicitar al Gobierno Provincial revisar el esquema propuesto, garantizando una distribución más justa, equitativa y acorde al crecimiento demográfico y a las demandas estructurales del Municipio de Sierra Grande.

Artículo 4°: Solicitar a la Agencia de Recaudación Tributaria de Río Negro remita a este Cuerpo la siguiente información vinculada a la determinación del índice de coparticipación municipal correspondiente a Sierra Grande:

a) Detalle desagregado de la recaudación atribuida al Municipio en concepto de:

Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Impuesto Inmobiliario.

Impuesto Automotor.

b) Metodología aplicada para la territorialización del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, incluyendo criterios de asignación por domicilio fiscal y tratamiento de contribuyentes bajo Convenio Multilateral.

c) Período fiscal considerado para la determinación del índice vigente.

d) Comparativa técnica entre el índice anterior y el actualmente determinado, indicando variables modificadas y su incidencia porcentual.

e) Copia de los actos administrativos, resoluciones o informes técnicos que respalden la determinación del nuevo índice.

Artículo 5°: Solicitar que la información requerida sea remitida dentro de los plazos legales previstos por la normativa vigente en materia de acceso a la información pública.

Artículo 6°: Remitir copia de la presente al Poder Ejecutivo Provincial.



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro
CONCEJO MUNICIPAL



Artículo 7°: Remitir al Poder Ejecutivo Municipal, Tribunal de Contralor, Boletín Oficial, para conocimiento.

Artículo 8°: Regístrese, Comuníquese, hecho que sea archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

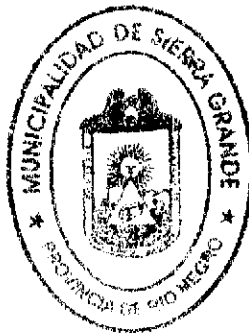
COMUNICACIÓN MUNICIPAL N° 02/2026 C.M.S.G.

APROBADO POR MAYORÍA

Votos positivos: (4) cuatro. Concejales: Arbaizar, Campero, Cayuqueo, Gauna.

Votos negativos: (3) tres. Concejales: Grau, Mussi, Negri.

Antuá Claudia
SECRETARÍA LEGISLATIVA
Concejo Municipal de Sierra Grande



Prof. Carlos Negri
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL SIERRA GRANDE



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro
CONCEJO MUNICIPAL

RECIBIDO

359
ETA

31 MAR 2026



MESA DE ENTRADA
CONCEJO MUNICIPAL
Municipalidad de Sierra Grande
SIERRA GRANDE

Sierra Grande, 31 de marzo de 2026.

A la Señora
Intendente Municipal
Prof. Roxana Fernández
S _____ / _____ D

Nota N° 508/26CMMSG

Por medio de la presente, me dirijo a usted a fin de elevar Comunicación N° 03/2026. Ref; coparticipación municipal. Para su conocimiento.

Sin otro particular, saludo a usted cordialmente.



Prof. Carlos Negri
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL SIERRA GRANDE



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro
CONCEJO MUNICIPAL



VISTO:

La Ley Provincial N° 1946 que establece el régimen de coparticipación de impuestos a favor de los Municipios de la Provincia de Río Negro y su normativa complementaria; y la discusión actual en torno a la revisión y actualización de los índices de distribución de dichos recursos; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 1946 establece el régimen de coparticipación mediante el cual la Provincia distribuye recursos provenientes de impuestos provinciales, coparticipación federal y regalías entre los Municipios rionegrinos.

Que dichos recursos constituyen una herramienta fundamental para garantizar el funcionamiento de los gobiernos locales y el sostenimiento de los servicios que los municipios brindan a sus comunidades.

Que la ciudad de Sierra Grande se encuentra atravesando un proceso de crecimiento y expansión vinculado a proyectos productivos, logísticos y energéticos de gran escala, entre ellos el proyecto VMOS, que generan nuevas demandas en materia de infraestructura, planificación urbana y prestación de servicios.

Que a su vez el desarrollo turístico de sectores como Playas Doradas y Punta Colorada implica una creciente necesidad de inversión pública municipal vinculada a servicios, mantenimiento, seguridad, ordenamiento territorial y promoción turística.

Que en la sesión de apertura del período legislativo municipal del día 1° de marzo del corriente año, la Sra. Intendente Municipal expresó que Sierra Grande se encuentra en una etapa de expansión y crecimiento, situación que conlleva nuevas demandas y desafíos para la gestión municipal.

Que en este contexto resulta necesario fortalecer las herramientas financieras del municipio a fin de acompañar dicho proceso de desarrollo.

Que la eventual modificación de los índices de coparticipación basada en datos censales desactualizados podría generar una reducción en los recursos que actualmente percibe el municipio, afectando su capacidad de respuesta frente a las demandas de una ciudad en crecimiento.



Que por ello resulta necesario que la Legislatura de la Provincia de Río Negro contemple la situación particular de Sierra Grande al momento de revisar o actualizar el sistema de coparticipación municipal.

Que en este sentido resulta razonable promover criterios que permitan sostener o ampliar la participación del municipio en la distribución de recursos, evitando cualquier disminución que perjudique su desarrollo.

Que el Concejo Municipal, como órgano representativo de la comunidad, tiene la responsabilidad institucional de expresar su preocupación y posición respecto de decisiones provinciales que impactan directamente en el desarrollo local.

Por ello y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande;

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE

COMUNICA

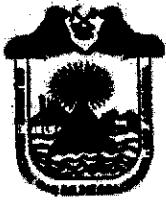
Artículo 1º: Comunicar a las y los Legisladores de la Provincia de Río Negro la preocupación de este Concejo Municipal ante la posibilidad de que la revisión de los Índices de distribución del régimen de coparticipación municipal, establecido por la Ley Provincial Nº 1946, implique una disminución de los recursos que percibe el Municipio de Sierra Grande.

Artículo 2º: Solicitar a la Legislatura de la Provincia de Río Negro que, al momento de analizar modificaciones o actualizaciones al sistema de coparticipación municipal, contemple la realidad actual de crecimiento y expansión que atraviesa la ciudad de Sierra Grande, vinculada al desarrollo productivo, energético, logístico y turístico de la región.

Artículo 3º: Instar a que se evalúen mecanismos que permitan sostener o ampliar la participación del Municipio de Sierra Grande en la distribución de los fondos coparticipables, garantizando los recursos necesarios para atender las crecientes demandas de la comunidad.

Artículo 4º: Remitir copia de la presente Comunicación a los distintos Bloques de la Legislatura de la Provincia de Río Negro.

Artículo 5º: Remítase al Poder Ejecutivo Municipal, Tribunal de Contralor y Boletín Oficial, para conocimiento.



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro
CONCEJO MUNICIPAL



Artículo 6°: Regístrese, Comuníquese, hecho que sea Archívese.

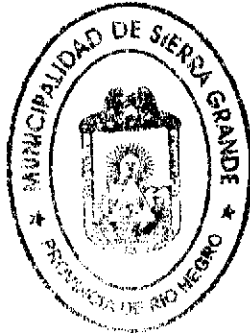
DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

COMUNICACIÓN MUNICIPAL N° 03/2026 C.M.S.G.

APROBADO POR UNANIMIDAD

Votos afirmativos: (7) siete. Concejales: Arbaizar, Campero, Cayuqueo, Gauna, Grau, Mussi, Negri.


Antuá Claudia
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Municipal de Sierra Grande

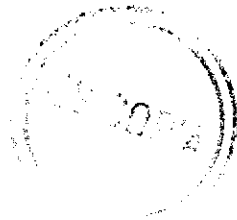



Prof. Carlos Negri
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL SIERRA GRANDE

PROMULGADA DE OFICIO



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro
CONCEJO MUNICIPAL



VISTO:

La necesidad de contar con un marco normativo que regule, organice y garantice el resguardo del patrimonio municipal del Municipio de Sierra Grande, tanto en lo que refiere a bienes muebles, inmuebles y en especial el parque automotor; y

CONSIDERANDO:

Que el patrimonio municipal constituye el conjunto de bienes, derechos y recursos que son propiedad del Estado local y están destinados al cumplimiento de sus fines públicos;

Que resulta indispensable ordenar, clasificar y asignar responsabilidades sobre dichos bienes por área o sector correspondiente;

Que es deber del Municipio resguardar y garantizar el correcto uso, mantenimiento y preservación de los bienes públicos;

Que se deben establecer mecanismos de control y vigilancia sobre el parque automotor municipal, evitando el uso indebido o fuera de función pública;

Que corresponde fijar responsabilidades específicas a los funcionarios y agentes que estén a cargo o hagan uso de dichos bienes;

Que contar con un registro actualizado del patrimonio municipal fortalece la transparencia y la confianza financiera, facilitando el acceso del Municipio a herramientas de financiamiento.

Por ello y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: Patrimonio Municipal

Establézcase que el Patrimonio del Municipio de Sierra Grande está compuesto por todos los bienes muebles, inmuebles, vehículos, equipos, herramientas y demás activos adquiridos, asignados o que se encuentren en *uso por el Municipio*, independientemente de su origen.

ARTÍCULO 2°: Registro Patrimonial

Créase el **Registro Único del Patrimonio Municipal**, que será administrado por la Secretaría de Hacienda o el área que la reemplace en el futuro, y tendrá carácter integral, obligatorio y actualizado, debiendo concentrar la totalidad de los bienes que integran el patrimonio municipal.

En dicho registro deberá constar, respecto de cada bien, como mínimo, la siguiente información:

- a) Identificación del bien (tipo, marca, modelo, número de serie, etc.);
- b) Estado de conservación;
- c) Ubicación física;
- d) Área responsable;
- e) Responsable designado/a del bien;
- f) Fecha de alta y/o baja;
- g) Observaciones o condiciones especiales.

A los fines de su organización, el Registro Único del Patrimonio Municipal se estructurará en las siguientes categorías:

1. **Inmuebles:** edificios municipales, delegaciones, oficinas, depósitos, corralón y demás bienes inmuebles afectados al funcionamiento municipal.
2. **Maquinaria y equipos (excluidos vehículos):** maquinaria vial, equipos de taller, generadores y demás equipamiento de uso operativo.
3. **Equipamiento informático y de comunicaciones:** computadoras, notebook, Tablets, drones, cámaras, impresoras, servidores, redes, radios y demás dispositivos tecnológicos.
4. **Mobiliario:** escritorios, sillas, armarios, mostradores, mesas, tribunas, bancos, camas, y demás bienes muebles.
5. **Herramientas y equipos menores:** herramientas manuales, equipos portátiles y herramientas eléctricas.
6. **Bienes intangibles:** software, licencias y demás activos inmateriales.

ARTÍCULO 3°: Organización por Áreas

Todo bien patrimonial será asignado a un área municipal específica (Secretaría, Dirección o Subdirección), con un **responsable designado** por acto administrativo formal (resolución del Ejecutivo).

ARTÍCULO 4°: Responsabilidades

El/la responsable de cada área será **custodio del bien** asignado, debiendo velar por su buen uso, mantenimiento, resguardo y correcta administración. Ante cualquier daño, extravío, pérdida o uso indebido del bien, se deberá iniciar el procedimiento administrativo correspondiente para deslindar o establecer responsabilidades.

ARTÍCULO 5°: Uso del Bien

Los bienes patrimoniales solo podrán ser utilizados para fines estrictamente relacionados con la función pública. Se prohíbe su uso personal, familiar o fuera del horario laboral, salvo autorización expresa y fundada de la autoridad competente.

ARTÍCULO 6°: Parque Automotor

Créase el **Registro del Parque Automotor Municipal**, donde constará:

- a) Vehículo (marca, modelo, dominio, año);
- b) Estado de uso y mantenimiento;
- c) Área a la que está asignado;
- d) Chofer/es autorizados;
- e) Responsable de su custodia;
- f) Kilometraje, seguros, VTV, pólizas, etc.

ARTÍCULO 7°: Custodia y Vigilancia del Parque Automotor

El resguardo del parque automotor será responsabilidad de la Dirección de Servicios Generales o el área que determine el Ejecutivo, quien deberá garantizar:

- a) Un lugar físico cerrado y seguro para los vehículos;
- b) Personal de vigilancia en horarios no laborales;
- c) Sistema de control de salidas e ingresos (libro o sistema digital);
- d) Control de uso de combustible y recorrido.

ARTÍCULO 8°: Control y Auditoría

La Secretaría de Hacienda deberá realizar auditorías periódicas del patrimonio, con informes anuales al Ejecutivo, Tribunal de Contralor y Concejo. Cualquier irregularidad detectada deberá ser informada y, en caso de corresponder, derivada a Sumarios Administrativos o a la Justicia.

ARTÍCULO 9°: Sanciones

Los funcionarios o agentes municipales que incumplieran con lo establecido en la presente ordenanza podrán ser pasibles de sanciones administrativas, civiles o penales, según corresponda.

ARTÍCULO 10°: Reglamentación

El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente ordenanza dentro de un plazo de **90 días**, estableciendo los formularios, instructivos y normas complementarias.



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro
CONCEJO MUNICIPAL



ARTÍCULO 11°: Remítase al Poder Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

ARTÍCULO 12°: Remítase al Tribunal de Contralor, Boletín Oficial, a sus efectos.

ARTÍCULO 13°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1756/2026.

APROBADO POR UNANIMIDAD

Votos afirmativos: (7) concejales: Arbaizar, Campero, Cayuqueo, Gauna, Grau. Mussi, Negri.


Antual Claudia
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Municipal de Sierra Grande




Prof. Carlos Negri
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL SIERRA GRANDE

PROMULGADA DE OFICIO



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro
CONCEJO MUNICIPAL



VISTO:

La situación sanitaria actual de la localidad de Sierra Grande, Provincia de Río Negro, caracterizada por la insuficiencia y/o ausencia de profesionales médicos en especialidades esenciales tales como pediatría, toco ginecología, cirugías y otras disciplinas críticas para la atención integral de la población; y

CONSIDERANDO:

Que el derecho a la salud se encuentra reconocido en la Constitución Nacional y en los Tratados internacionales con jerarquía constitucional, constituyendo un derecho humano fundamental;

Que la Constitución de la Provincia de Río Negro garantiza el acceso igualitario a la salud pública como deber indelegable del Estado;

Que la localidad de Sierra Grande atraviesa una situación estructural de déficit de profesionales médicos especializados, lo que genera demoras, derivaciones permanentes a otras ciudades y una afectación directa a la calidad de vida de la población;

Que niños, niñas adolescentes requieren atención pediátrica continua; que las mujeres necesitan acceso oportuno a controles ginecológicos; y que múltiples patologías digestivas y crónicas demandan atención especializada que hoy no se encuentra garantizada en forma regular en el Hospital Local;

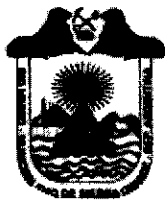
Que la falta de cobertura médica especializada obliga a vecinos y vecinas a trasladarse a centros urbanos como Viedma o San Antonio Oeste, generando costos económicos, desgaste físico y barreras de acceso que profundizan desigualdades;

Que debida a la ausencia de profesionales como toco ginecólogo y cirujano en nuestra localidad, hace aproximadamente hace 13 años que no tenemos nacimientos, lo que obliga a nuestras mujeres a tener que recurrir a hospitales de San Antonio, Viedma, o Puerto Madryn.

Que las especialidades esenciales como pediatría, toco ginecología, y cirugía, son fundamentales para recuperar la complejidad.

Que dentro del amparo que se viene trabajando y dando seguimiento a la sentencia dictada oportunamente por la justicia.

Que dicho amparo fue homologado el día 29 de abril del año 2022, realizando acuerdos prioritarios.



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro
CONCEJO MUNICIPAL



Que si bien la prestación de Salud Pública es competencia primaria de la Provincia, el Municipio no puede permanecer ajeno ante una problemática que impacta directamente en el bienestar general de su comunidad.

Que nuestra localidad, se encuentra en un nivel ascendente de su población, en donde se deben prever situaciones múltiples y complejas, dado el contexto actual donde hay grandes empresas que requieren de una atención acorde, como la misma ciudadanía y nuestra amplia jurisdicción.

Que la declaración de emergencia constituye una herramienta institucional válida para adoptar medidas extraordinarias, agilizar gestiones administrativas, promover convenios y establecer incentivos que permitan revertir la situación actual;

Que resulta necesario adoptar decisiones urgentes, coordinadas e integrales que garanticen el acceso efectivo al derecho a la salud en condiciones de equidad y dignidad;

Que el día 19 de febrero, el consejo local de salud determino la necesidad de declarar la emergencia en salud por falta de profesionales a través de la nota 76/26 emitida el día 24 de febrero.

Que el artículo 12º de la Carta Orgánica Municipal, en el capítulo II De los Derechos Generales, establece que; "todos los habitantes del Ejido Municipal de Sierra Grande tienen derecho a que se atienda y proteja su salud desde su concepción. En coordinación con el Gobierno provincial, nacional, el municipal desarrollara con equidad, acciones tendientes a la prevención, promoción y protección integral de la salud bio-psio-social, como bien natural en el ámbito de su competencial, en la medida de sus facultades y recursos. El Municipio integrara los organismos locales de participación en la salud publica creados al efecto".

Que la mencionada declaración de emergencia fue tomada a raíz de la sesión extraordinaria, convocada por la dirección, donde la totalidad de sus integrantes concluyeron en transmitir al ministerio tal decisión.

Por ello y en uso de las atribuciones delegadas por el pueblo de Sierra Grande:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE SANCIONA CON FUERZA
DE ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1º: Declárese la Emergencia Sanitaria en la Localidad de Sierra Grande por el plazo de **DOCE** (12) meses, prorrogable por igual período mediante resolución fundada del Concejo Municipal si persistieren las causas que motivaron la presente.



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro
CONCEJO MUNICIPAL



ARTÍCULO 2º: Instrúyase al Ejecutivo Municipal a interceder con carácter de urgente ante el Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, la contratación o reasignación de profesionales médicos en las especialidades de pediatría, toco ginecología, cirujano y aquellas que resulten prioritarias conforme informe sanitario actualizado.

ARTÍCULO 3º: El consejo local de salud dará seguimiento de la Emergencia, la cual deberá emitir informes trimestrales públicos sobre avances y gestiones inherentes a dicho tema.

ARTÍCULO 4º: Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal, en el marco de la emergencia declarada a;

- a) Celebrar convenios de colaboración con el Ministerio de Salud Provincial.
- b) Suscribir acuerdos temporales con profesionales médicos.
- c) Implementar incentivos, económicos, habitacionales, o logísticos destinados a facilitar la radicación de especialistas en la localidad.
- d) Gestionar programas provinciales y/o nacionales de fortalecimiento sanitario.

ARTÍCULO 5º: Encomiéndese al Ejecutivo la elaboración de un diagnóstico sanitario actualizado en un plazo no mayor a SESENTA (60) días, detallando necesidades de recursos humanos, infraestructura y equipamiento.

ARTÍCULO 6º: Comuníquese la presente Ordenanza al Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, a la Dirección del Hospital Local y a los organismos provinciales competentes.

ARTÍCULO 7º: Remítase al Poder Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ARTÍCULO 8º: Regístrese, Comuníquese, hecho que sea Archívese.

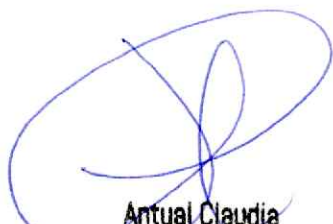
DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1757/2026.

APROBADO POR MAYORÍA

Votos afirmativos: (5) Cinco. Concejales: Arbaizar, Campero, Cayuqueo, Gauna, Negri.

Abstenciones: (2) dos. Concejales: Grau, Mussi.


Antuál Claudia
SECRETARÍA LEGISLATIVA
Concejo Municipal de Sierra Grande




Prof. Carlos Negri
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL SIERRA GRANDE

PROMULGADA DE OFICIO



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro
CONCEJO MUNICIPAL



VISTO:

El 50 aniversario del golpe cívico militar, y la incansable lucha que llevan adelante las Abuelas de Plaza de Mayo por la Memoria, Verdad y Justicia, y;

CONSIDERANDO:

Que la dictadura cívico militar desatado el 24 de marzo del año 1976 en nuestro país, se caracterizó por el terrorismo de estado, la desaparición forzada de 30.000 personas detenidas y la violación de los derechos humanos.

Que al cumplirse 50 años del golpe de estado de 1976 en Argentina, se llevan adelante múltiples acciones por la memoria, verdad y justicia bajo el lema: "Nunca Más".

Que las actividades principales incluyen marchas en todo el país, y la campaña "florecerán pañuelos" para recordar a las víctimas, reafirmando la democracia ante los intentos de impunidad.

Que la campaña "florecerán pañuelos", es impulsada por las Abuelas de Plaza de Mayo, invitando a intervenir pañuelos blancos como símbolo de memoria activa en escuelas, clubes y sindicatos, promoviendo a que en cada rincón de nuestra patria para que florezcan las historias de solidaridad y los proyectos colectivos, de resistencia.

Que los pañuelos son el símbolo pacífico que propiciaron; verdades, restituciones, justicia, consolidando y promoviendo derechos, que generaron esperanza, sueños e historias para que nos recuerden quienes somos, y que merecemos vivir con dignidad.

Que este año se insta a diseñar desde tu ámbito institucional o del lugar que elijas, a confeccionando un pañuelo bordado o pintado, difundiendo cada elaboración para mantener la memoria viva.

Que los organismos de derechos humanos, destacan la importancia de mantener viva la memoria ante intentos de negacionismo.

"A 50 años del golpe genocida - Hoy más que nunca, Nunca Más"



Que resulta imperioso profundizar, el compromiso fundacional de la institución con los derechos humanos mediante diálogos interclaustrales, intergeneracionales e interinstitucionales que hagan de la memoria un territorio vivo, para comprender el presente y construir el futuro.

Que hasta julio del año 2025, se han recuperado 140 nietos/as, utilizando el banco nacional de datos genéticos para confirmar la identidad mediante pruebas científicas.

Que las abuelas continúan sin descanso, en su tarea de restitución, en búsqueda de la verdad desde aquel suceso que cambió sus vidas por completo, ya que muchos siguen viviendo con identidad falsa.

Que esta lucha colectiva realizada por aquellas Madres de Plaza de Mayo, hoy abuelas, fue sin precedentes a partir de una necesidad en común, que fue buscar a sus nietos/as y saber que paso con sus hijos/as. En abril de 1977 por la orden policial *circular* decidieron convertirla en la “ronda de los jueves” con el pañuelo blanco en sus cabezas que simboliza, el pañal de tela de sus hijos/as.

Por ello y en uso de las atribuciones delegadas por el pueblo de Sierra Grande;

EL CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°: Incorpórese la leyenda ***“A 50 años del golpe genocida - Hoy más que nunca, Nunca Más”***. Al pie de toda documentación oficial, administrativa de la Municipalidad del Sierra Grande todo el año 2026, reafirmandolos principios de memoria verdad y justicia, como compromiso permanente del estado democrático, al cumplirse 50 aniversario del golpe cívico militar en la Argentina.

Artículo 2°: Gírese copia del presente proyecto a las áreas, para que tomen conocimiento y se efectivice el cumplimiento de la presente a los poderes de la Municipalidad de Sierra Grande.-

Artículo 3°: Remítase al Poder Ejecutivo Municipal para su promulgación.

“A 50 años del golpe genocida - Hoy más que nunca, Nunca Más”



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro
CONCEJO MUNICIPAL



Artículo 4°: Regístrese, comuníquese dese amplia difusión, hecho que sea Archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1758/2026.

APROBADO POR MAYORÍA

Votos afirmativos: (6) seis. Concejales: Campero, Cayuqueo, Gauna, Grau, Mussi, Negri.

Abstenciones: (1) uno. Concejales: Arbaizar.

Antual Claudia
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO MUNICIPAL de Sierra Grande



Prof. Carlos Negri
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL SIERRA GRANDE

“A 50 años del golpe genocida - Hoy más que nunca, Nunca Más”

PROMULGADA DE OFICIO



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro
CONCEJO MUNICIPAL



Visto: La necesidad de visibilizar y preservar el patrimonio histórico cultural, tanto material como inmaterial de nuestra localidad, y;

Considerando:

Que en la constitución provincial artículos 46°, 60° y 61°, expresa que todo habitante de la provincia debe resguardar el patrimonio cultural material e inmaterial.

Que la Ley Provincial de Río Negro N°3656 que establece la protección y conservación el patrimonio cultural de nuestra provincia.

Que el presente proyecto se asienta en los pilares de la sustentabilidad, calidad, inclusión y sentido de pertenencia.

Que a través del turismo, se puede contribuir a la construcción de una nueva ciudadanía que conozca, valore y defienda el turismo sustentable como una estrategia para la calidad de vida de las personas y entendiendo que el turismo es una forma de revalorizar la nuestra identidad cultural.

Que es fundamental salvaguardar nuestra historia, a través de la señalética en los espacios patrimoniales de la localidad, tanto materiales como inmateriales, en el Casco Histórico, Sierra Grande y Playas Doradas.

Que se puede informar a través de la señalética en lugares claves, parte de la historia por medio de los edificios, espacios, y costumbres, a través de esta herramienta que nos permitirá generar circuitos de recorridos turísticos culturales.

Que el próximo 19 de octubre se celebra el 122° aniversario de la localidad Sierra Grande, y en virtud de reconocer y visualizar los inicios de nuestra ciudad, la ciudadana Claudia Sena autora del presente trabajo realizado en el marco de su desarrollo en el lugar, comparte su trabajo de campo que resulta factible y fundamental el aporte que brindara un valor significativo a nuestras raíces, para toda la comunidad de la localidad como parte de nuestra historia dada a conocer para preservar nuestra historia y darla a conocer tanto a las futuras generaciones como de quienes a diario nos visiten.



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro
CONCEJO MUNICIPAL



Por ello y en uso de las atribuciones delegadas por el pueblo de Sierra Grande;

**EL CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1°: Colóquese señalética en los espacios de patrimonio histórico material e inmaterial de la localidad, dividido en tres etapas de señalización; Casco Histórico, Sierra Grande, y en el Balneario Playas Doradas.

Artículo 2°: Crease una comisión para confeccionar el listado con sus respectivas reseñas históricas, de los espacios denominados patrimonio histórico material e inmaterial quien será presidida por el área de Cultura la cual será responsable de convocar a 2 representantes de Turismo, 1 técnico/a de turismo, un guía de turismo, 1 representante de la comunidad originaria, 1 representante de Parques Nacionales, y 2 vecinos/as en representación a los primeros pobladores.

Artículo 3°: Envíese copia del registro al área de turismo, para que forme parte de la información y capacitación hacia el área de informes turísticos.

Artículo 4°: Remítase al Poder Ejecutivo Municipal para su promulgación.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1759/2026.

APROBADO POR UNANIMIDAD

Votos afirmativos: (7) siete. Concejales: Arbaizar, Campero, Cayuqueo, Gauna, Grau, Mussi, Negri.


Antual Claudia
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Municipal de Sierra Grande




Prof. Carlos Negri
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL SIERRA GRANDE